CAUSA No. 105-2014-TCE

PÁGINA WEB (www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 105-2014-TCE, que sigue **CARLOS GILBERTO BAZURTO CARREÑO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 105-2014-TCE

Quito, 8 de abril de 2014, las 23h45.

ANTECEDENTES:

Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 3 de abril de dos mil catorce a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, el oficio suscrito por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, al que adjunta entre otros, un expediente de veinte (20) fojas, que contiene un recurso contencioso electoral interpuesto por el señor Carlos Gilberto Bazurto Carreño, candidato a vocal de junta parroquial rural Abdón Calderón del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, el 4 de abril de 2014, a foja veintidós (22), consta que a la causa se le asignó el número: 105-2014-TCE y luego del sorteo electrónico de rigor, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de jueza sustanciadora, a la doctora Catalina Castro Llerena.

Con providencia de 4 de abril de 2014 a las 23h58, notificada al recurrente el 5 de abril de 2014 a las 19h25 en las direcciones electrónicas por él señaladas; a las 10h10 en la casilla contencioso electoral No. 146; y, a las 09h30 en la página web (www.tce.gob.ec), conforme consta a foja (25 y 25 vlta.), dispuse que el señor Bazurto Carreño aclare y complete su recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en el plazo de un (1) día.

Transcurrido en exceso el plazo concedido y habiendo guardado silencio el accionante, de conformidad con la parte final del último inciso del artículo 13 del Reglamento citado que dice:

"…De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

DISPONGO:

1) **ARCHIVAR** la causa No. 105-2014-TCE.
2) Notificar la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
3) Notificar la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
4) Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.
5) Notifíquese a la recurrente en el correo electrónico marlonemiarep@hotmail.com y jgmiles74@hotmail.ec y, en la casilla contencioso electoral No. 146.
6) Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Catalina Castro Llerena, **JUEZA SUSTANCIADORA"**

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL